



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** **CONSEJO REGIONAL**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL** **N.º 011-2023-GRA/CR-SE.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N° 004, llevada a cabo de manera presencial el día viernes 17 de febrero de 2023 a las 16 horas de la tarde, en la sala de sesiones del consejo regional, con sede en el gobierno regional Amazonas.

### **VISTO:**

El Informe N° 001-2023-Gobierno Regional AMAZONAS/COPPyAT.CR de fecha 13 de febrero de 2023, Oficio Múltiple N° 005-2023-G.R.AMAZONAS/CR-CD de fecha 09 de febrero del 2023, Oficio N° 006-2023- G.R.AMAZONAS/SG de fecha 11 de enero del 2023, Informe Legal N° 002-2023-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/ORAJ de fecha 09 de enero del 2023, Memorando N° 009-2023-G.R.AMAZONAS/GGR de fecha 04 de enero del 2023, Memorando N° 1082-2022-G.R.AMAZONAS/GR de fecha 22 de diciembre del 2022, Oficio N° 276-2022-G.R.AMAZONAS/CR-CD de fecha 21 de diciembre del 2022, Acuerdo de Consejo Regional N° 210-2022-GRA/CR-SO de fecha 20 de diciembre del 2022, Informe N° 014-2022-Gobierno Regional AMAZONAS/COPPAT-CR de fecha 14 de diciembre del 2022, Oficio Múltiple N° 052-2022- G.R.AMAZONAS/CR-CD de fecha 25 de octubre del 2022, Oficio N° 1147-2022-G.R.AMAZONAS/GR de fecha 17 de octubre del 2022, Informe N° 184-2022-G.R.AMAZONAS/GGR del 12 de octubre del 2022, Informe N° 265-2022- G.R.AMAZONAS/GRPPAT de fecha 12 de octubre del 2022, Informe N° 006-2022- G.R.AMAZONAS/A1/JMGF/GGR de fecha 27 de setiembre del 2022 y anexos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que son: "ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 en concordancia con el artículo 61 numeral B) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas, señala: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45 de Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas señalo: Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue. Existen tres clases de comisiones los cuales son: Comisiones ordinarias, Comisiones especiales y Comisiones investigadoras;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30896, Ley Que Promueve La Inversión Y Desarrollo De La Región Amazónica, señala, que la presente ley tiene por objeto promover el incremento de la inversión pública y el desarrollo de la Amazonía mediante la transferencia de los recursos que se generen por la sustitución de la exoneración del impuesto general a las ventas por la importación de bienes que se





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

## **CONSEJO REGIONAL**



destinen al consumo de la Amazonía a que se refiere la tercera disposición complementaria de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30896, Ley Que Promueve La Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica, precisa los requisitos y características del procedimiento de transferencia a través de FIDEICOMISO, específicamente en los numerales: **4.3** En el caso de los gobiernos regionales de Ucayali, Madre de Dios y Amazonas, los montos señalados en los numerales 4.1 y 4.2, serán depositados por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a nombre de cada gobierno regional, según corresponda, en la cuenta recaudadora de un fideicomiso para cada uno de ellos, actuando los referidos gobiernos regionales como fideicomitentes respectivamente, con el objeto de ejecutar las inversiones públicas señaladas en el artículo 7 de la presente ley; **4.4** Cada gobierno regional conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas designarán al fiduciario del fideicomiso. El convenio de fideicomiso correspondiente deberá incluir aspectos relacionados con la obligación de reportar información que le permita al mencionado gobierno regional dar debido cumplimiento a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 de la presente ley, entre otros relacionados con el registro de información que le corresponda; **4.6** En el caso del inciso e) del numeral 4.1 e inciso e) del numeral 4.2 los montos señalados serán asignados financieramente por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, a favor de las municipalidades provinciales o distritales de las provincias y distritos de los demás departamentos de la Amazonía, considerando los criterios que se determinen por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas; **4.7** Las transferencias que realizará la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en cada ejercicio presupuestal, serán efectuadas en la forma, condiciones y periodicidad que se establezca por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30896, Ley Que Promueve La Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica, precisa: Los fideicomisos que se constituyen bajo los alcances de la presente norma contarán con un Consejo Directivo que estará conformado por: a) Un (1) representante de la entidad fiduciaria. b) Tres (3) representantes de los gobiernos regionales. c) Un (1) representante de las municipalidades provinciales. Las funciones de dicho consejo serán establecidas en el reglamento de la presente ley;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30896, Ley Que Promueve La Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica, precisa: Las transferencias de recursos a que se refiere el artículo 4 de la presente ley estarán vigentes hasta el año 2049.

Que, el Informe N° 001-2023-Gobierno Regional AMAZONAS/COPPyAT.CR de fecha 13 de febrero de 2023, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, suscrito por los consejeros regionales CPC. Katia Medina Meléndez, Sr. Milton H. Mendoza Garay y Mc. Pedro D Catedra Maco, con el que recomiendan, otorgar facultades al Gobernador Regional de Amazonas Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para la suscripción de la primera adenda al Contrato de Fideicomiso de administración de fondos entre el Gobierno Regional de Amazonas y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE y cualquier otro documento administrativo vinculado con el contrato de fideicomiso a suscribir, conforme a los alcances de los informes técnicos de las oficinas competentes que se adjuntan al presente;

Que, el Oficio Múltiple N° 005-2023-G.R.AMAZONAS/CR-CD de fecha 09 de febrero del 2023, suscrito por el Consejero Delegado del Consejo Regional de Amazonas, Prof. Engels Escobedo Portal, con el cual notifica Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2023-GRA/CR-SO de fecha 27 de enero del 2023 a los miembros de





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

## **CONSEJO REGIONAL**



la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el que se adjunta el Oficio N° 006-2023- G.R.AMAZONAS/SG de fecha 11 de enero del 2023 para su evaluación, análisis y posterior propuesta para ser debatido en una próxima sesión;



Que, el **Oficio N° 006-2023- G.R.AMAZONAS/SG de fecha 11 de enero del 2023**, de la Secretaria General del Gobierno Regional de Amazonas Abg. Magaly Conche Torres, con el cual eleva documento para su evaluación y modificación para otorgar facultades al Gobernador Regional de Amazonas Sr. Gilmer Wilson Horna Corrales.

Que, el **Informe Legal N° 002-2023-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/ORAJ de fecha 09 de enero del 2023**, del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Joel Pedro Castañeda Cabrera, recomendando: Derivar el expediente administrativo al CONSEJO REGIONAL, a efecto de creerlo conveniente realice la respectiva modificación, otorgando facultades a Don Gilmer Wilson Horna Corrales actual Gobernador Regional de Amazonas, para la suscripción de la primera adenda del contrato de FIDEICOMISO de fondos que será celebrado por el Gobierno Regional de Amazonas y la Corporación Financiera S.A. – COFIDE; y con ello se pueda proseguir con el trámite administrativo;

Que, el **Memorando N° 009-2023-G.R.AMAZONAS/GGR de fecha 04 de enero del 2023**, del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Amazonas, Ing. Leoncio Temoche Castro, con el cual alcanza el Acuerdo de Consejo Regional N° 210-2022-GRA/CR-SO para su análisis, respecto a que si el actual Gobernador Regional, Don Gilmer Wilson Horna Corrales, podrá suscribir la precitada Adenda; caso contrario o de no ser viable, estimaré enviarlo al CONSEJO REGIONAL para su respectiva modificación;

Que, el **Memorando N° 1082-2022-G.R.AMAZONAS/GR de fecha 22 de diciembre del 2022**, del Gobernador Regional (e), Sr. Milecio Vallejos Bravo, con el que solicita, Implementación de Acuerdo de Consejo Regional N° 210-2022-GRA/CR-SO;

Que, el **Oficio N° 276-2022- G.R.AMAZONAS/CR-CD de fecha 21 de diciembre del 2022**, del Consejo Regional, Consejero Delegado Sr. Leandro Calvo Nantip, con el cual, notifica Acuerdo de Consejo Regional N° 210-2022-GRA/CR-SO;

Que, el **Acuerdo de Consejo Regional N° 210-2022-GRA/CR-SO de fecha 20 de diciembre del 2022**, del Consejo Regional de Amazonas, suscrito por el Consejero Delegado Sr. Leandro Calvo Nantip, mediante el cual, Aprueban: el Informe N° 014-2022-Gobierno Regional AMAZONAS/COPPAT-CR de fecha 14 de diciembre del 2022, y Otorgan facultades al Gobernador Regional de Amazonas Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, para la suscripción de la primera adenda al Contrato de Fideicomiso de administración de fondos entre el Gobierno Regional de Amazonas y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE y cualquier otro documento administrativo vinculado con el contrato de fideicomiso a suscribir, conforme a los alcances de los informes técnicos de las oficinas competentes que se adjuntan al presente;

Que, el **Informe N° 014-2022-Gobierno Regional AMAZONAS/COPPAT-CR de fecha 14 de diciembre del 2022**, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, suscrito por los consejeros regionales, Abg. Ángela Milagros López Rosillo, Ing. Segundo Macario Bravo Zorilla y Dr. Mario Y Torrejón Arellanos, en el que recomiendan facultar al Gobernador Regional de Amazonas Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, para la suscribir la adenda al Contrato de Fideicomiso de administración de fondos entre el Gobierno Regional de Amazonas y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE;



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

## **CONSEJO REGIONAL**



Que, el **Oficio Múltiple N° 052-2022- G.R.AMAZONAS/CR-CD de fecha 25 de octubre del 2022**, suscrito por el Consejero Delegado del Consejo Regional de Amazonas, Sr. Leandro Calvo Nantip, con el cual notifica Acuerdo de Consejo Regional N° 187-2022-GRA/CR-SO de fecha 21 de octubre del 2022 a los miembros de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el que se adjunta el Oficio del visto con sesenta y cuatro folios, para su evaluación, análisis y posterior propuesta para ser debatido en una próxima sesión;

Que, el **Oficio N° 1147-2022-G.R.AMAZONAS/GR de fecha 17 de octubre del 2022**, del Gobernador Regional, Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, con el remite documento para aprobación, alcanza Acta de Reunión de Coordinación N° 01-2022-G.R.AMAZONAS/FIDEICOMISO-CD, a través del cual por mayoría acuerdan aprobar la propuesta para la firma de Adenda al Contrato de Fideicomiso;

Que, el **Informe N° 184-2022-G.R.AMAZONAS/GGR del 12 de octubre del 2022**, del Gerente General Regional, Ing. Raúl Gutiérrez Hidalgo, con el que refiere el Informe N° 265-2022- G.R.AMAZONAS/GRPPAT que eleva acta de aprobación – COFIDE;

Que, el **Informe N° 265-2022- G.R.AMAZONAS/GRPPAT de fecha 12 de octubre del 2022**, del Gerente Regional, Econ. Robert Wagner Ocadio Acosta, con el que refiere al Informe N° 006-2022- G.R.AMAZONAS/A1/JMGF/GGR y eleva acta de aprobación – COFIDE;

Que, el **Informe N° 006-2022- G.R.AMAZONAS/A1/JMGF/GGR de fecha 27 de setiembre del 2022**, de Asesor I Gerencia General Regional, Ing. José Manuel Gonzales Forero, en el que recomienda derivar la información completa del borrador de la adenda adjunto a la presente, a cada uno de los Representantes del Consejo Directivo del Fideicomiso para su revisión y aprobación, para luego poder solicitar la aprobación del acuerdo de consejo Regional por intermedio de su representante, la firma de esta adenda al contrato;

Que, **con fecha 17 de noviembre del 2020** y en virtud de lo señalado en los numerales precedentes, **se firmó el contrato de Fideicomiso de inversión de pagos** en el cual participan el Gobierno Regional de Amazonas, como Fideicomitente y Fideicomisario, el MEF como Fideicomisario y COFIDE en calidad de Fiduciario. El objeto del presente contrato, es la constitución de un patrimonio fideicometido bajo la modalidad de un fideicomiso de administración, con carácter irrevocable, para lo cual el FIDEICOMITENTE, de conformidad con el artículo 241 de la Ley, transfiere al FIDUCIARIO en dominio fiduciario, los recursos que conforman y/o lleguen a conformar el FONDO, los que ingresan y quedan afectados al fideicomiso desde la suscripción del contrato;

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de Amazonas al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza **iuris tantum** por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente, fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto en mayoría de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura del acta de Sesión Extraordinaria Nro. 004-2023, aprobó el siguiente:

**ACUERDO REGIONAL:**



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

## **CONSEJO REGIONAL**



**Artículo Primero.** **APROBAR** El Informe N° 001-2023-Gobierno Regional AMAZONAS/COPPyAT.CR de fecha 13 de febrero de 2023, suscrito por los Miembros de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**Artículo Segundo.** **DEROGAR** el Acuerdo de Consejo Regional N° 210-2022-GRA/CR-SO de fecha 20 de diciembre del 2022, en todos sus extremos; con el cual se otorgan facultades al Gobernador Regional de Amazonas Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe para la suscripción de la primera adenda al Contrato de Fideicomiso de administración de fondos entre el Gobierno Regional de Amazonas y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE y cualquier otro documento administrativo vinculado con el contrato de fideicomiso a suscribir, conforme a los alcances de los informes técnicos de las oficinas competentes que se adjuntan al presente; en atención a la transición de la representación de la gobernación regional al 31 de diciembre del 2022.

**Artículo Tercero.** **OTORGAR** facultades al Gobernador Regional de Amazonas Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para la suscripción de la **primera Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Fondos entre el Gobierno Regional de Amazonas y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE** y cualquier otro documento administrativo vinculado con el contrato de fideicomiso a suscrito, conforme a los alcances de los informes técnicos de las oficinas competentes que se adjuntan al presente.

**Artículo Cuarto.** **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES, con el presente acuerdo regional para que, **DISPONGA** las acciones administrativas necesarias para la suscripción de la primera adenda del contrato de FIDEICOMISO, que será celebrado entre el Gobierno Regional de Amazonas y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.

**Artículo Quinto.** **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

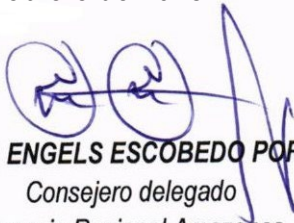
**Artículo Sexto.** **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 20 días del mes de febrero de 2023.



  
Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.